

INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

Aspectos relevantes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y avance en su implementación. .

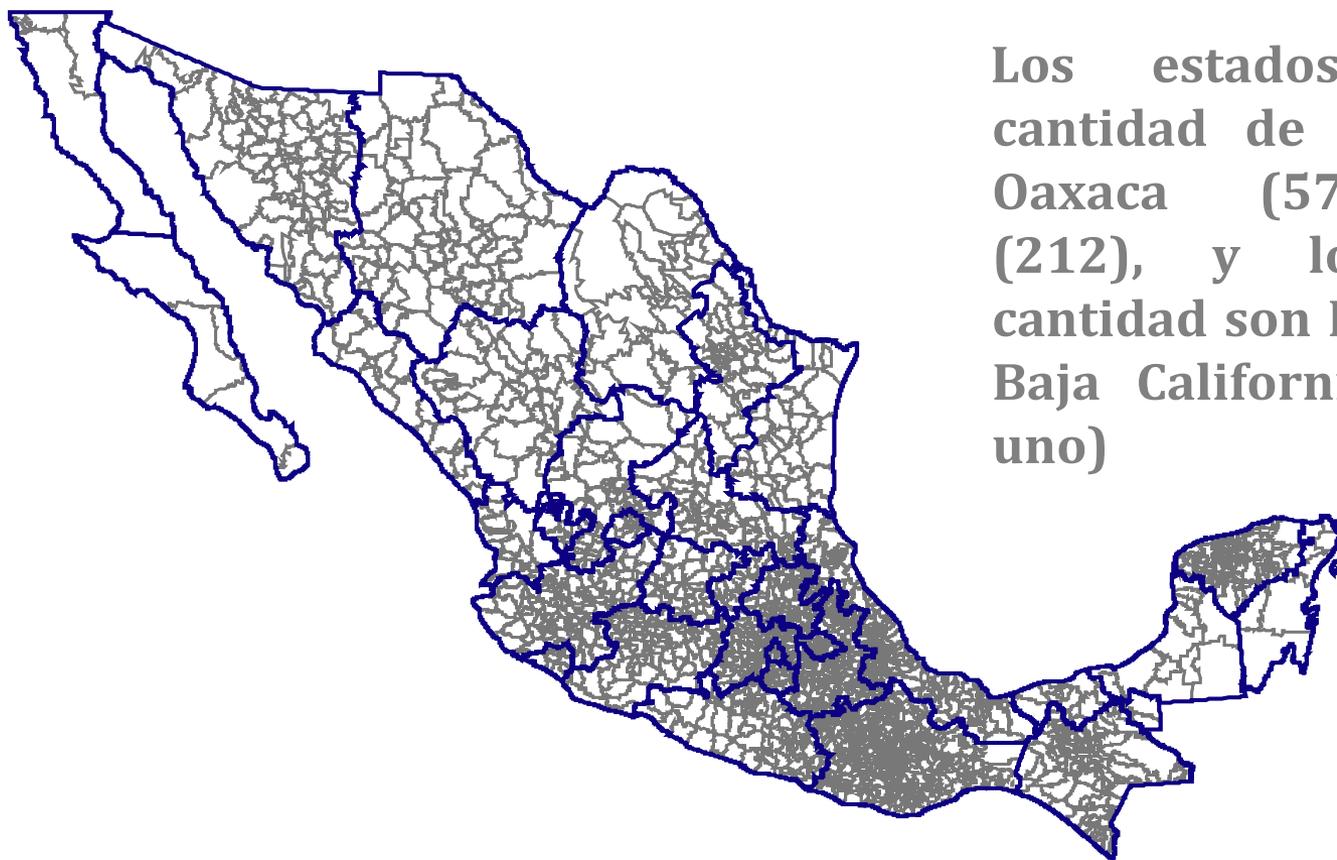


Julio de 2012

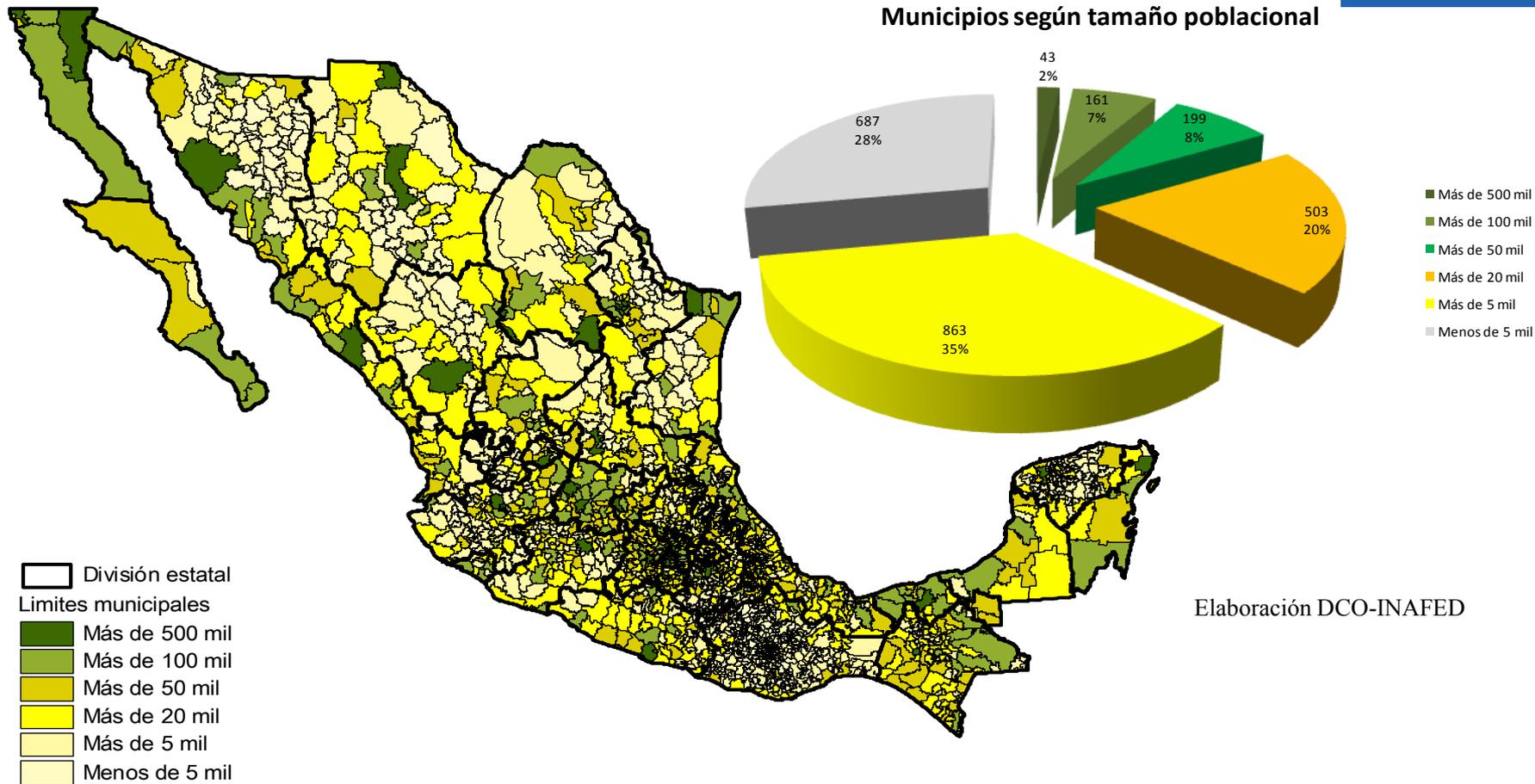


La base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados es el Municipio. En el país existen 2,445 municipios y 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, lo que suma un total de 2,461 gobiernos locales.

Los estados con mayor cantidad de municipios son Oaxaca (570) y Veracruz (212), y los de menor cantidad son Baja California y Baja California Sur (5 cada uno)



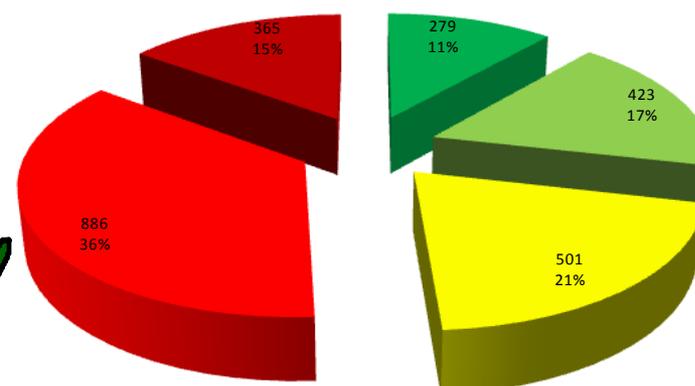
Municipios según tamaño poblacional



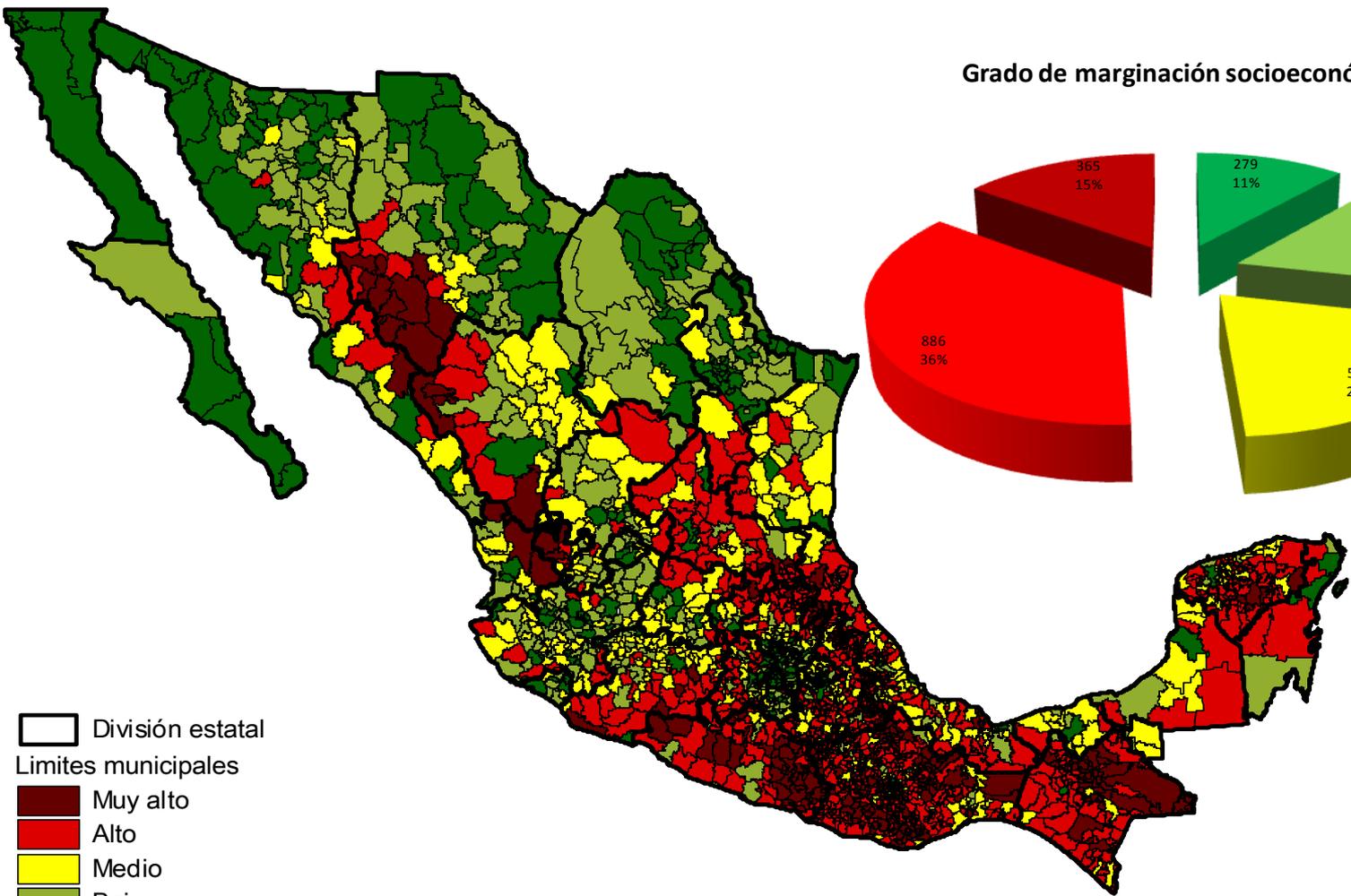
Elaboración DCO-INAFED



Grado de marginación socioeconómica

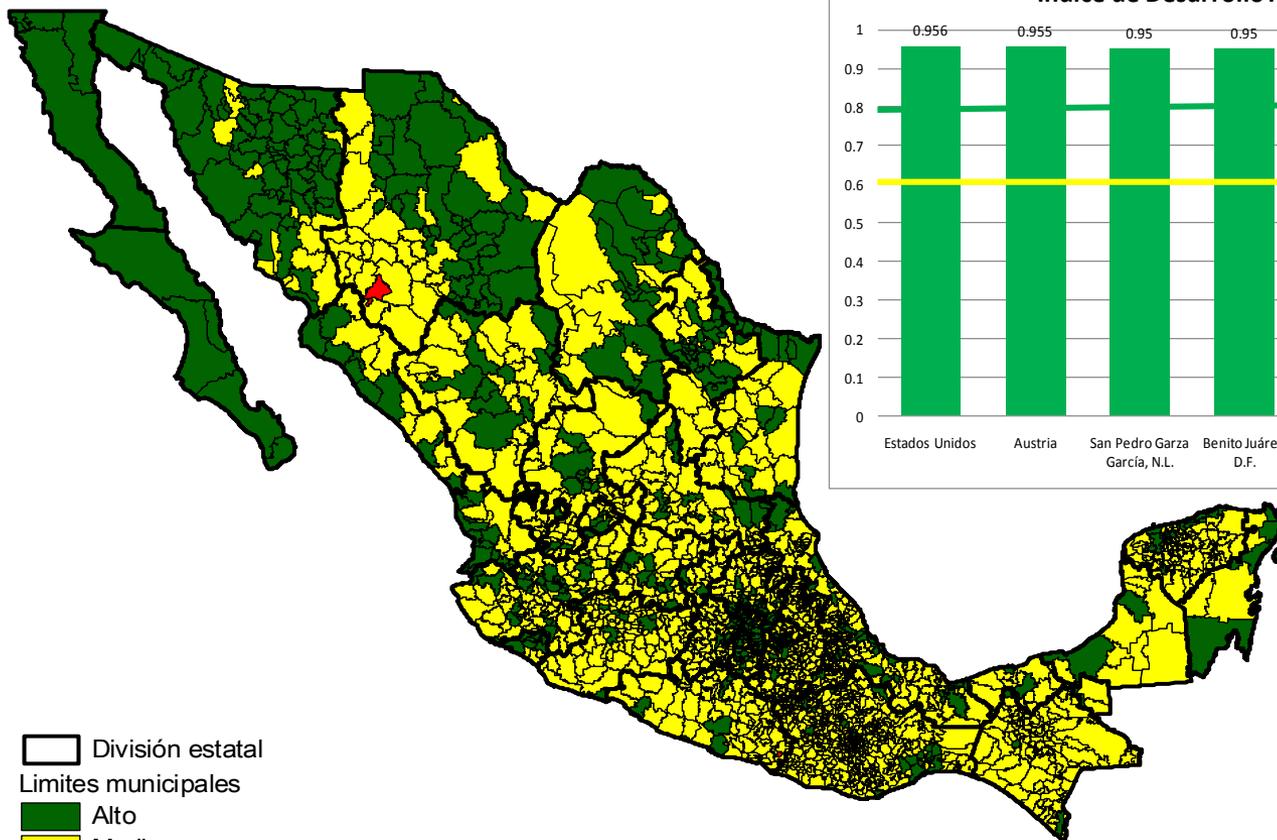


- Muy Bajo
- Bajo
- Medio
- Alto
- Muy alto

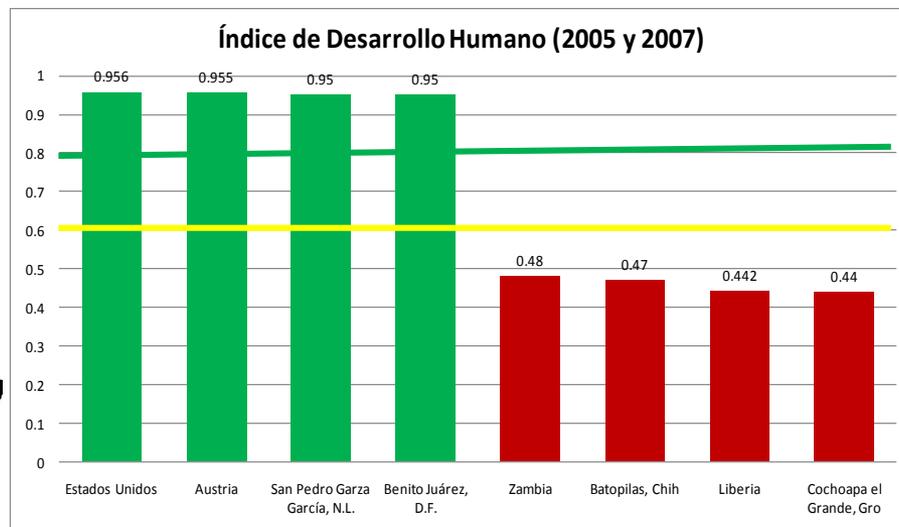


- División estatal
- Límites municipales
- Muy alto
- Alto
- Medio
- Bajo
- Muy bajo

Elaboración DCO-INAFED



División estatal
 Límites municipales
 Alto
 Medio
 Bajo



Elaboración DCO-INAFED



Cronología de la contabilidad gubernamental.

Rendición de Cuentas



Transparencia



Armonización contable



Rendición de Cuentas y Transparencia.

¿Qué es la rendición de cuentas?

El concepto de rendición de cuentas puede expresarse con el término responsabilidad, es decir, los gobiernos **explican** a la sociedad sus acciones y **aceptan** la responsabilidad de las mismas.

¿Qué es la transparencia?

La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan **accesar, revisar analizar** y en su caso, **utilizarla como un mecanismo coercitivo para vigilar la correcta aplicación del gasto público.**



En dicho sentido ¿qué fue primero, la rendición de cuentas o la transparencia?

Podemos establecer que la rendición de cuentas ha existido como una práctica constante en los entes de gobierno.

Es fácil apreciar, que en los entes de gobierno ya existía la obligación de rendir cuentas, sin embargo no existían los mecanismos vinculantes para que la información pública pudiera ser consultada por la sociedad y de esta manera evaluar el desempeño del gobierno de una manera cuantitativa y cualitativa.



Fue hasta el siglo XXI, en concreto, el 11 de junio del 2002, durante el sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada se promulgó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con dicha ley, se buscó combatir la opacidad de la información generada en la Administración Pública Federal, con el objeto de que cualquier individuo, sin necesidad de justificar su interés, pudiera conocer del quehacer gubernamental.



Posteriormente, el 20 de julio de 2007, el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, publicó, el decreto por el que se adicionó un segundo párrafo al artículo 6to. de la Constitución Federal, estableciendo los siguientes principios:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad es **pública**. Sólo será reservada temporalmente por razones de interés público.
- Toda persona tendrá **acceso gratuito** a la información pública.
- Los sujetos obligados deberán preservar **actualizada** su información administrativa. Además, publicarán en **medios electrónicos**, la información completa y actualizada de sus **indicadores de gestión y el ejercicio de recursos públicos**.

En la mayoría de las entidades federativas, siguiendo las pautas generadas en la Federación, las legislaturas locales han expedido leyes de transparencia y acceso a la información de las administraciones públicas estatales. En la actualidad todos los estados cuentan con leyes de este corte, donde no sólo se vincula al aparato administrativo, sino que además los demás poderes estatales y los ayuntamientos se encuentran vinculados para rendir cuentas y transparentar su actuar.

En 2009 el INEGI realizó una encuesta en la que participaron 2365 municipios, de los cuales sólo 644 cuentan con normatividad en materia de transparencia.

Armonización contable

El 31 de diciembre de 2008 se publica en el DOF la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para tener la característica de Ley de aplicación General y no Federal, fue necesario contar con el acuerdo y aprobación de los Congresos Locales dado que fue necesario modificar el **artículo 73 Constitucional, con la adición de la fracción XXVIII.**

En consecuencia, esta Ley General debe ser acatada por todos los **entes públicos de los Tres Poderes**: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Y los **Tres Órdenes de Gobierno**: La Federación, Los Estados y Los Municipios. Además, incluye a: las Entidades Paraestatales, los Organismos Autónomos y las Delegaciones de GDF.



Objetivos de Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Se busca que la contabilidad de los gobiernos sea acumulativa, patrimonial o financiera** (basada en el Concepto de Devengado: es decir, en el reconocimiento de derechos y obligaciones cuando estos se generan o se adquieren).
- Propiciar el **registro, control y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos**, reconociendo su naturaleza.
- **Perseguir la estandarización y homologación de los registros contables** en los tres poderes y en los tres órdenes de gobierno.
- Facilitar la medición de la **eficacia, eficiencia y economía del gasto público**, mediante la formulación de indicadores de desempeño haciendo posible su comparación con los de otros organismos similares. Será posible comparar por ejemplo los indicadores de un municipio con los de otro. Cómo y a cómo compra un municipio respecto de otro, con qué calidad y a qué precio, etc.



Objetivos de Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Generar estados financieros que reflejen los activos, los pasivos y el patrimonio** de un municipio, de un estado, de una dependencia, de una entidad paraestatal, de un fideicomiso, etc.
- La aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental hará posible que en un futuro próximo, **México cuente con una CONTABILIDAD NACIONAL**, es decir, en donde se puedan sumar y consolidar los saldos y apreciar CUÁNTO VALEMOS como Municipio, como Estado, como entidad y COMO PAÍS.
- Con este tipo de contabilidad será posible, por ejemplo que un Municipio o un Estado puedan acceder de manera directa a un crédito, **garantizando el financiamiento con un patrimonio debidamente integrado, revisado y dictaminado por un Contador Público Independiente.**



El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

La Ley establece la obligación de integrar un grupo denominado Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que tiene como objetivo **la emisión de las NORMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Este Consejo está conformado por representantes de: SHCP; SFP; Gobiernos Estatales, D.F, y Gobiernos Municipales.



CON LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTAREMOS DANDO UN PASO MUY IMPORTANTE ENTRE SUBDESARROLLO Y **DESARROLLO**, ENTRE PASADO Y **FUTURO**, ENTRE PREHISTORIA Y **MODERNIDAD**, ENTRE OPACIDAD Y **TRANSPARENCIA**.



¿Cuáles son los órganos de fiscalización para la rendición de cuentas en los diferentes órdenes de gobierno?

- Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados (Federación);
- Órganos Superiores de Fiscalización en los Congresos Locales (entidades federativas);
- Contralorías estatales (entidades federativas);
- Las Contralorías Municipales (municipios).



Gobierno municipal - La contraloría municipal

La contraloría municipal es el órgano del ayuntamiento, responsable de establecer los sistemas de **planeación, organización y coordinación del control, evaluación y vigilancia** de los actos administrativos del gobierno municipal.

Sus atribuciones se establecen en las leyes orgánicas en materia municipal de cada estado y en los reglamentos de las administraciones públicas municipales.



Gobierno municipal - La contraloría municipal

Algunas facultades de las contralorías municipales son

- Establecer y operar el **sistema de control y evaluación municipal**.
- **Fiscalizar** el ingreso y ejercicio del gasto público municipal.
- **Vigilar** que los recursos federales y estatales asignados a los municipios se apliquen de acuerdo a las leyes.
- Realizar **auditorías y evaluaciones e informarlas** al ayuntamiento.
- **Coordinarse** con las contralorías y órganos fiscalizadores de cada estado para el mejor desempeño de sus funciones.
- Participar en la **elaboración y actualización del inventario general** de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.



CONCLUSIÓN

La rendición de cuentas conlleva a que la sociedad se desarrolle en una democracia participativa que permite la existencia de mecanismos institucionales que obligan a los gobernantes a tomar sus decisiones a la luz del día y permiten a los gobernados ver cómo y dónde se toman tales decisiones; fortaleciendo la Gobernabilidad, la Democracia y el Estado de Derecho.



!MUCHAS GRACIAS!

Lic. María del Rosario Castro Lozano

Coordinadora-INA FED

mcastro@segob.gob.mx

Tel. 50 62 20 00

Ext. 12020

